CORRELATIVO DE06575-24 responde a ingreso OP02589-24.

Asunto:

Correlativo DE06575-24. Correo respuesta a ingreso OP02589-24 - Responde SAIP 327-2024.

De: Transparencia < <u>Transparencia@coordinador.cl</u>> **Enviado el:** jueves, 5 de diciembre de 2024 12:24

Para: Sebastian.moraless@mail.udp.cl

CC: Transparencia < Transparencia@coordinador.cl>

Asunto: Responde SAIP 327-2024

Estimado Sr. Morales:

Con relación a su consulta, tramitada bajo el número SAIP 327-2024, respecto de la quema del carbón remanente en cancha tras el cierre de Norgener, en Tocopilla, puedo informar a usted lo siguiente:

Las facultades del Coordinador Eléctrico Nacional en materia de programación de la operación del Sistema Eléctrico Nacional se encuentran establecidas principalmente en la LGSE y en el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional (DS125/2017). En particular, el Artículo 44 de dicho Reglamento establece los aspectos que se deben considerar para realizar la Programación de la Operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), entre éstos, los aspectos del literal r) del referido artículo, es decir, las "Características técnicas de las instalaciones y sus limitaciones o restricciones operativas". En este contexto, una vez que AES Andes S.A. entregó al Coordinador los antecedentes que justifican la restricción operativa de su Central Norgener, asociada al consumo del carbón en cancha para cumplir con las exigencias para el cese de operaciones de su central, el Coordinador procedió a incluir dicha restricción para determinar la Programación de la Operación del SEN, de forma de cumplir con preservar la seguridad del servicio y garantizar la operación más económica para el conjunto de las instalaciones que están interconectas al SEN.

Cabe indicar que, a la fecha el Coordinador ha publicado el Procedimiento Interno – Programa de Retiro de las Unidades Generadoras Térmicas Convencionales del Sistema Eléctrico Nacional el cual se encuentra disponible en https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/gestion-de-proyectos/retiro-desconexion-o-cese-de-operaciones-de-instalaciones-del-sen/. Este procedimiento reúne los criterios generales a aplicar por el Coordinador para las solicitudes de retiro, desconexión o cese de operaciones de una unidad generadora térmica convencional del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Atentamente,

Equipo Transparencia Coordinador Eléctrico Nacional